Alcaldía Municipal
Barrancabermeja

DECRETO No. 094
10 MAR 2010

POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN LAS FUNCIONES DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO No. 0375 DE 2010.

EL ALCALDE DE BARRANCABERMEJA

En uso de sus atribuciones legales conferidas en la Ley 136 de 1994 en sus artículos 91 y 93 y el Artículo 315 de la Constitución Política y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política, el Alcalde es el Jefe de la Administración Local y representante legal del Municipio, correspondiéndole en consecuencia la ordenación del gasto publico municipal.

2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolló con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación de funciones.

3. Que el artículo 211 de la Constitución Política dispone que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades, algunas de las funciones de la administración pública.

4. Que mediante Decreto Municipal número 237 del 27 de noviembre de 2001 se establece la estructura administrativa del Municipio de Barrancabermeja.

5. Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994 faculta a los Alcaldes para delegar en los Secretarios de la Alcaldía y en los Jefes de Departamentos Administrativos, entre otras, la función de celebrar contratos y convenios y realizar los actos necesarios y correspondientes a la etapa precontractual y poscontractual.

6. Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las autoridades administrativas a transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores mediante acto de delegación.

7. Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 determina que el acto de delegación deberá ser por escrito en el cual determinará la autoridad delegataria y las funciones y asuntos específicos cuya atención y decisión se transfiere.

8. Que los artículos 12 y 25-10 de la Ley 80 de 1993 y 21 de la Ley 1150 de 2007, facultan a los jefes y Representantes legales de las Entidades estatales para delegar total o parcialmente, la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

9. Que en la cláusula octava del contrato No. 0375 de 29 de Enero de 2010, el Alcalde Municipal delegó en la Asesora del Despacho con funciones de Secretaria Privada las funciones de supervisión del contrato No. 0375 de 2010.

10. Que mediante acta de fecha ocho (8) de febrero de 2010 el Alcalde Municipal suscribió el inicio del contrato No. 0375 de 2010.

11. Que mediante Decreto 074 de 23 de febrero de 2010, el Alcalde Municipal encargó de las funciones del Asesor del Despacho con Funciones de Secretaria Privada, a la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

Alcaldía Municipal
Barrancabermeja

094

12. Que se hace necesario convalidar las funciones de Supervisión del Contrato No. 0375 de 2010, de acuerdo a lo previsto en el Decreto Municipal No 169 de Septiembre 2 de 2005.

En razón de lo anterior, el Alcalde Municipal de Barrancabermeja,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la ASESORA DEL DESPACHO CON FUNCIONES DE SECRETARIA PRIVADA, la Supervisión del Contrato No. 0375 de 2010, de acuerdo a la normatividad consagrada en el Decreto Municipal No 169 de septiembre 2 de 2005, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y en especial el Decreto 2474 de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO: El municipio ejercerá la supervisión del Contrato No. 0375 de 2010, a través de la ASESORA DEL DESPACHO CON FUNCIONES DE SECRETARIA PRIVADA, de acuerdo a lo contemplado en el manual de supervisión e interventoría (Decreto Municipal No 169 de septiembre 2 de 2005) del municipio, y en especial las siguientes: **1)** Efectuar control general sobre la debida ejecución del Convenio. Para este efecto deberá establecer mecanismo de coordinación con el contratista que le permita mantener perfectamente enterado de la ejecución del proyecto al jefe de la oficina asesora de planeación municipal. **2)** El supervisor impartirá las instrucciones y efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del proyecto. **3)** Comunicar al Alcálde las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente Convenio. **4)** Adelantará la verificación documental de la ejecución del presente Convenio. **5)** También estará a cargo de aquellas actividades que por su naturaleza sean necesarias para ejecutar adecuadamente su labor. Velará por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes. **6)** La vigilancia y control de la ejecución del Convenio. **7)** Hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con respecto a la ejecución del Convenio. **8)** Expedir certificación que de cuenta del recibo a satisfacción de los servicios prestados. **9)** Ser intermediario entre las partes contratantes. **10)** Allegar a la carpeta del Convenio que reposa en la Oficina Asesora Jurídica, toda la documentación original que se genere en relación con el Convenio.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese de la Presente decisión a la Dra Yaneth Rocio Blanco Medina, identificada con cedula de ciudadania N° 37511070, quien se viene encargando transitoriamente como ASESORA DEL DESPACHO CON FUNCIONES DE SECRETARIA PRIVADA, para que adopte las medidas que se requieran para el cumplimiento de la delegación asignada en la presente.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al contratista LIBNIS CHACON NIÑO, identificada con cedula de ciudadanía N° 63.469.110, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: La presente genera efectos a partir de su expedición.

Firmado a los 10 MAR 2010

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ALBERTO CONTRERAS LOPEZ.
Alcalde Municipal de Barrancabermeja.

Vo.Bo. Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Raul Velasco - Oscar Reina
Elaboró: Alba L